



APROBACIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA AL COMITÈ CATALÀ DE L'ACNUR POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA HUMANITARIA DE LOS REFUGIADOS DEL YEMEN ACOGIDOS POR ACNUR

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

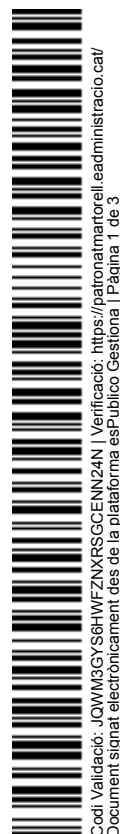
“5. APROBACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA AL COMITÈ CATALÀ DE L'ACNUR PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA HUMANITARIA DE LOS REFUGIADOS DEL YEMEN ACOGIDOS POR ACNUR (EXP. 1946/2021).”

Hechos

- I. Desde hace años, el conflicto bélico del Yemen ha generado la que se considera la crisis humanitaria más grave del mundo. Según datos del ACNUR, más de 4 millones de personas se han visto obligadas a desplazarse de su zona de origen y más de 20 millones de personas necesitan de la ayuda humanitaria para sobrevivir. El ACNUR describe que “el grado de sufrimiento de la población de Yemen no tiene apenas precedentes” y una gran parte de la población se enfrenta a la muerte, al hambre y a las enfermedades. Más de 16 millones de personas sufren de desnutrición este año. Medio millón de yemenitas ya se encuentran en condiciones de hambre y 5 millones más están a un paso de estarlo. Y otros 11 millones, deben afrontar niveles críticos de inseguridad alimentaria.

El coste humano del conflicto es devastador, se estima que 700.000 personas han sido asesinadas en Yemen desde 2016. Los ataques indiscriminados contra civiles y las violaciones del derecho internacional humanitario son generalizados; en el caso de la infancia, las violaciones graves de los derechos se han duplicado y en relación con la violencia por motivos de género, las denuncias han aumentado un 70 % en el último año.

- II. En la zona trabajan coordinadamente el ACNUR, ONGS locales y organizaciones internacionales. La tarea del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el Yemen se centra actualmente en las prioridades siguientes:
 - Proporcionar soporte vital y protección jurídica a los refugiados.
 - Asistencia jurídica y apoyo psicosocial con especial atención a las víctimas de la violencia sexual y por motivos de género.
 - Albergue de emergencia, con la distribución de colchones, mantas, utensilios de cocina y otros materiales para la ayuda a las personas desplazadas y a las personas más vulnerables.
 - Kits de construcción que ayudan a las familias a reparar sus hogares dañados por el conflicto, y remodelación de edificios públicos y asentamientos que alojan a familias desplazadas.
 - Apoyo a las instalaciones de salud que atienden a los refugiados.
- III. El Comitè Català de l'ACNUR forma parte de esta agencia de Naciones Unidas de apoyo a los refugiados y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell colabora con este organismo internacional a través de un convenio desde el año 2004.





- IV. Según informe de la técnica de cooperación, uno de los objetivos del departamento de Cooperación del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell es colaborar en situaciones de emergencia producidas por desastres naturales, conflictos bélicos, etc., en países en vías de desarrollo.
- V. Se acredita la existencia de crédito por cuenta del departamento de Intervención del Patronato.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

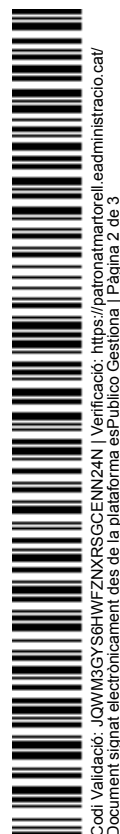
“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.
.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:
.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”
- III. Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Justificación de las subvenciones: “Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
- IV. De la misma manera se regla en el *Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión*, que, aunque no es de aplicación directa a las entidades locales, se expresa en el mismo sentido que la Ley de Subvenciones.

“Artículo 14. Justificación de la ayuda.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas no requerirán otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda, para lo cual se aportarán los documentos y justificantes que acrediten los daños sufridos en el caso de unidades familiares o de convivencia económica, o los gastos realizados para los demás tipos de beneficiarios.





2. No obstante lo anterior, por los órganos instructores del procedimiento podrán establecerse cuantos controles se estimen pertinentes para verificar la existencia de tal situación, así como que la subvención se destina al fin para el que fue concedida.”

- V. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la ayuda económica de 3.000€ (tres mil euros) al Comitè Català de l'ACNUR, con NIF G62655659, para el proyecto “Atención a los refugiados del Yemen”, para hacer frente a la situación de emergencia humanitaria.

Segundo. Esta cantidad irá con cargo a la partida 2042 92400 49000 del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell del ejercicio 2021.

Tercero. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva a partir del momento de su aprobación, dentro del mes de noviembre de 2021.

Cuarto. De acuerdo con la normativa señalada más arriba, la mencionada ayuda no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación de emergencia, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudiesen establecerse para verificar su existencia.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al Comitè Català de l'ACNUR y a los departamentos de Comunicación, Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

